

Villa Regina, en fecha de la firma digital.-

AUTOS y VISTOS: para dictar sentencia interlocutoria en estos autos [ACTOR_1] Y [ACTOR_2] S/ DIVORCIO VR-00447-F-2026 de los que:

RESULTA y CONSIDERANDO: Que en fecha 29 de Junio de 2026 obra sentencia definitiva por el cual se decreta el divorcio vincular de la Sra. [ACTOR_1] y Sr. [ACTOR_2].

Que el día 14 de Mayo de 2025 las partes logran un acuerdo respecto división de los bienes de la sociedad conyugal conformada por dos automotores, los cuales poseen el dominio [PATENTE_ACTOR_2] y el dominio [PATENTE_ACTOR_1]. Respecto a su distribución pactan; "A) *DISTRIBUCION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL: Que los bienes gananciales de la pareja son: Automóvil dominio [PATENTE_ACTOR_1]-Toyota Corolla, que se adjudica a la Sra. [ACTOR_1] y Automóvil [PATENTE_ACTOR_2] Pick Up Fiat Strada- doble cabina, que se adjudica al Sr. [ACTOR_2]. Las partes se comprometen en suscribir documentación que sea necesaria a fin que los bienes figuren bajo titularidad de cada adjudicatario en el plazo de treinta días de celebrado el presente.*".

Asimismo valoro que en fecha 03 de Agosto de 2026 se agrega informes de condiciones de dominio, gravámenes e inhibiciones de dominio como así la valuación fiscal especial de ambos rodados.

Verificando que se cumplieron los recaudos legales para la homologación del acuerdo es que:

RESUELVO:

- 1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo al que han arribado por la Sra. [ACTOR_1] (DNI [DNI_ACTOR_1]) y el Sr. [ACTOR_2] (DNI [DNI_ACTOR_2]) transcripto más arriba.-
- 2) Costas por su orden (Art. 19 CPF).-
- 3) Regulo los honorarios de la Dra. Karina Meder patrocinante letrada de las partes en forma conjunta por su intervención procesal en el presente juicio respecto la división de sociedad conyugal en la suma de \$1.439.885 (Arts. 6, 7, 8, 11, 36, 38 y ccdtes Ley G N° 2212, texto consolidado por Digesto Jurídico. M.B. \$ 28.797.700). Los honorarios se regulan conforme la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia extensión de los trabajos efectivamente desempeñados, éxito y etapas cumplidas. Notifíquese. Cúmplase con la Ley D N° 869.-
- 4) Por Secretaría procédase a la determinación de impuestos y contribuciones

correspondientes.-

Regístrese y Notifíquese por nota a las partes y a Caja Forense.

FDO: CLAUDIA E. VESPRINI, JUEZA